PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE



CONSTITUCIONAL DEI

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 1 DEL AÑO 2021.

No. 18 -

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021

DÉCIMA NOVENA SECCIÓN 15



MTRO: ÁLEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERAÑO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 2256

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC, DISTRITO DE TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la mísma.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente:

ARTÍCULO 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL ARTÍCULO 6. En el Ejercicio Fiscal 2021, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan.

Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.	Ingreso Estimado en
Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021.	Pesos
Total	36,308,150.00
I. DERECHOS	14,734.00
a) Derechos por Prestación de Servicios	14,734.00
1. Alumbrado Público	1,800.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	3,000.00
3. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar)	9,934.00
II. PRODUCTOS	1,200.00
a) Productos	1,200.00
Productos Financieros.	1,200.00
III. APROVECHAMIENTOS	1,200.00
a) Aprovechamientos	1,200.00
1. Mulfas	1,200.00
IV. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS	36,291,016.00
a) Particípaciones	5,194,548.00
Fondo General de Participaciones	3,749,214.00
2. Fondo de Fomento Municipal	780,082.00
3. Fondo Municipal de Compensación	259,638.00
4. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	105,153.00
Participaciones por Impuestos Especiales	71,641.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación	198,420.00
7. Impuestos sobre Automóviles Nuevos	22,080.00
8. Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8,320.00
p) Aportaciones	31,096,467.00

16 DÉCIMA NOVENA SECCIÓN

SABADO 1 L	DE WIE	LYU	DEL	ALIV
				1
Certificado de Nacimiento.	180	((2))		
	and the same			

0 2021

1.	Fondo de Municipal	Aportaciones	para la	Infraestructura	Social y	26,652,3	336,00
2,				Fortalecimient Territoriales del		4,444,1	131,00
c) Conv	enios		,		•	, i	1.00

TÍTULO TERCERO
TÍTULO TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO ÚNICO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera. Alumbrado Público

ARTÍCULO 7. Es objeto de este derecho la prestación del servicio de alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entenderá por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga a la comunidad en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común.

ARTÍCULO 8. Son sujetos de este derecho los propietarios o poseedores de predios que se beneficien del servicio de alumbrado público que proporcione el Municipio, sin importar que la fuente de alumbrado se encuentre o no ubicado precisamente frente a

ARTÍCULO 9. Es base de este derecho el importe que cubran a la Comisión Federal de Electricidad por el servicio de energía eléctrica.

ARTÍCULO 10. Este impuesto se causará y pagará aplicando las tasas vigentes del 8% para tarifas 01, 1ª, 1B, 1C, 02, 03, y 07 y 04% para las tarifas OM, HM, HS, y HT.

ARTÍCULO 11. El cobro de este derecho lo realizará la empresa suministradora del servicio, la cual hará la retención correspondiente, consignando el cargo en los recibos que expida por el consumo ordinario.

ARTÍCULO 12. La empresa suministradora del servicio deberá enterar las cantidades recaudadas por este derecho a los Ayuntamientos del Estado, por conducto de sus Tesorerías Municipales.

Sección Segunda. Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

ARTÍCULO 13. Es objeto de este derecho los servicios prestados por el Municipio, por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del mismo.

ARTÍCULO 14. Son sujetos del pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

ARTÍCULO 15. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en Pesos
 Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal. 	\$ 40.00
 II. Búsqueda de documento en el archivo municipal.	\$ 40.00
III. Certificado de defunción:	\$ 40.00

IV. Certificado de Nacimiento.	\$ 40.00
V, Constancia de Identidad,	\$ 30.00
VI. Constancia de buena conducta.	\$ 30.00
VII. Constancia de ganado grande.	\$ 40.00
VIII. Constancia de ganado chico.	\$ 20.00
IX. Constancia de Nacimiento.	\$ 30.00
X. Constancia y copias certificadas distintas a las anteriores,	\$ 30.00

ARTÍCULO 16. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de indole penal y juicios de alimentos.

Sección Tercera. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación

ARTÍCULO 17. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

	Concepto	Cuota en Pesos
J,	Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	\$ 3,500.00
Ŋ.	Reinscripción al padrón de Contratistas.	\$ 1,000.00

ARTÍCULO 18. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con los Municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 19. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterados en la Tesorería o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

TÍTULO CUARTO **DE LOS PRODUCTOS**

CAPÍTULO ÚNICO **PRODUCTOS**

Sección Única. Productos Financieros

ARTÍCULO 20. El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaria de Finanzas, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse á la tesoreria de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal.

TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021

DÉCIMA NOVENA SECCIÓN 17

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

ARTICULO 21. El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de Multas, Reintegros, Participaciones derivadas de la aplicación de Leyes y aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones; así como, el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de forma especial por los que se obtenga un beneficio económico, en relación a los bienes del dominio público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Sección Única, Multas

ARTÍCULO 22. Se consideran multas las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

Concepto	Cuota en Pesos
I. Escándalo en la vía pública.	\$ 300.00
II. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	\$ 50.00
III. Tirar basura en la vía pública.	\$100.00

TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS.

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 23. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- Fondo General de Participaciones:
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios;
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos sobre Automóviles Nuevos; y
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 24. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 25. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La Presente Ley entrara en Vigor el día uno de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO. Mientras permanezcan en Vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

CUARTO. Los ingresos de Ejercicios Fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAUTEPEC, DISTRITO DE TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

ANEXO I

Objetivos, Est	rategias y Metas de los Ingresos de la l	lacienda Pública.
Objetivo Anual	Objetivo Anual Estrategias	
Fomentar la cultura de pago hacia los contribuyentes.	Implementar acciones mediante las cuales se facilite al contribuyente realizar sus pagos oportunamente. Comunicar o crear un medio mediante el cual se dé a conocer a los habitantes a donde se dirige el pago de sus contribuciones. Implementar un programa para que las personas morosas regularicen su estatus.	LOGICAT UN ingramant
Gestionar recurso de carácter estatal y federal para realizar obras en el Municipio.	Generación de proyectos para disminuir el rezago social en el Municipio.	Obtener un incremento del 50% de recursos federales para e financiamiento de las Obras Publicas en e Municipio.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

18 DÉCIMA NOVENA SECCIÓN

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021

			ÁŅ	EXO II		
		Municipi	o de Huautepec,	Distrito de Teoti	tlán, Oaxaca.	,*
		-	Proyecciones	de Ingresos-LDI	F	
				Pesos) Nominales)		
		Concepto	2021	2022	2023	2024
1		Ingresos de Libre Disposición	\$5,211,682.00	\$5,263,970.16	\$5,316,784.63	\$5,370,130.74
	Α	Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	В	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	.\$0.00	\$0.00	\$0.00
	С	Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	. \$0.00
	Ď	Derechos	\$14,734.00	\$15,028.68	\$15,329.25	\$15,635.84
	E	Productos	\$1,200.00	\$1,224.00	\$1,248.48	\$1,273.45
	F	Aprovechamientos	\$1,200.00	\$1,224.00	\$1,248.48	\$1,273.45
	G	Ingresos por Ventas de Bjenes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Н	Participaciones	\$5,194,548.00	\$5,246,493.48	\$5,298,958.41	\$5,351,948.00
	ì	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	J	Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	K	Convenios	\$0.00	\$0.00	. \$0.00	\$0.00
	L	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2		Tranferencias Federales Etiquetadas	\$31,096,468.00	\$31,407,434.67	\$31,721,508.99	\$32,038,724.0
	A	Aportaciones	\$31,096,467.00	\$31,407,431.67	\$31,721,505.99	\$32,038,721.0
	В	Convenios	. \$1.00	\$3.00	\$3.00	\$3.0
	С	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.0

-	and the last of	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.				
	D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0,00
3		Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4		Total de Ingresos Proyectados	\$36,308,150.00	\$36,671,404.83	\$37,038,293.62	\$37,408,854.78
		Datos informativos	,	el B	5 g	
	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	3	Etiqueladas Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

A	Concepto Ingresos de Libre Disposición Impuestos Cuolas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de Mejoras	-	, Distrito de Teotit de Ingresos-LDF. Pesos) 2019 \$5,040,128.00 \$0.00	2020 \$5,194,548.00 \$0.00	2021 \$5,211,682,00
A	Ingresos de Libre Disposición Impuestos Cuolas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de	\$4,989,726.72 \$0.00	Pesos) 2019 \$5,040,128.00 \$0.00	\$5,194,548.00 \$0.00	\$5,211,682.00
A	Ingresos de Libre Disposición Impuestos Cuolas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de	2018 \$4,989,726.72 \$0.00	2019 \$5,040,128.00 \$0.00	\$5,194,548.00 \$0.00	\$5,211,682.00
A	Ingresos de Libre Disposición Impuestos Cuolas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de	\$4,989,726.72 \$0.00	\$5,640,128.00 \$0.00	\$5,194,548.00 \$0.00	\$5,211,682.00
A	Disposición Impuestos Cuolas y Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				\$0.00
В	Aportaciones de Seguridad Social Contribuciones de	\$0.00	\$0.00	\$0.00	Deversion To Investor
			•	-	\$0.00
С		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
b	Derechos	\$0.00	\$0,00	\$0.00	\$14,734.00
E	Productos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
F	Aprovechamiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,200.00
G	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Servicios				
н	Participaciones	\$4,989,726.72	\$5,040,128.00	\$5,194,548.00	\$5,194,548,00
l	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	. \$0.00	\$0.00	\$0.00
J	Transferencias ÿ Asignaciones	.\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
к	Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	Transferencias Federales Etiquetadas	\$26,795,457.31	\$31,284,252.42	\$31,096,467.00	\$31,096,468.00
А	Aportaciones	\$26,795,457.31	\$31,284,252.42	\$31,096,467.00	\$31,096,467.00
В	Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	·\$1,00
С	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

	E	Otras Transferencias Federales Étiquetadas	\$0.00	\$0,00	\$0.00	\$0.00
3		Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	.\$0.00:	\$0.00	\$0,00
į	A	Ingresos Derivados de Financiamientos	.\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0,00
4		Total de Resultados de Ingresos	\$31,785,184.03	\$36,324,380.42	\$36,291,015.00	\$36,308,150.00
		Datos Informativos				
	1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	3	Ingresos Derivados de Financiamiento	\$0:00	\$0,00	\$0,00	\$0.0

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Résultados de Finanzas Públicas del Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ANEXO IV

·					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS 36,308,150.00		
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		· .			
INGRESOS DE GESTIÓN			17,134.00		
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00		
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00		
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00		
Accesorios de Impuesto	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00		
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00		
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00		

20 DÉCIMA NOVENA SECCIÓN

SÁBADO 1 DE MAYO DEL AÑO 2021

2	O DECIMA NO	V LIVA OLC	CIOIA			
	Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	0.0		
	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	0.0		
	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.0		
	Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	14,734.0		
	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	0.0		
-	Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	14,734.0		
-	Otros Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.0		
	Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.0		
	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00		
	nquisasien e page	2				
-	Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,200.0		
	Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,200.00		
	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00		
	Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,200.00		
,	Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,200.00		
	Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	0.00		
	Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital	0.00		
1 6	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de logresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de iquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00		
	RTICIPACIONES, ORTACIONES, CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	36,291,016.00		
F	Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	5,194,548.00		
F	Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	3,749,214.00		

	Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	780,082.00
	Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Comentes	259,638.00
	Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	105,153.00
	ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	0.00
	Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	71,641.00
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	198,420.00
	Impuestos sobre automóviles nuevos	Recursos Federales	Corrientes	22,080.00
The second secon	Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	8,320.00
	Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	31,096,467.00
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	26,652,336.00
The second secon	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	4,444,131.00
	Convenios	Recursos Federales	Corrientes	1.00
	Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
	Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
	Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Г	RANSFERENCIAS,	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
3	SIGNACIONES, SUBSIDIOS Y UBVENCIONES, Y ENSIONES Y JUBILACIONES	s e 4		
	Transferencias y Asignaciones	Recursos Estatales	Corriențes	0.00
	Pensiones y Jubilaciones	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
	IGRESOS DERIVADOS DE INANCIAMIENTOS	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0.00
	Financiamiento interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

ANEXO V

CONCERTO	. Anual	ļ					[:			 	•		
		Enero	Febrero	Marzo	АБП	Mayo	Junio	. Жно	Agosto.	Septlembre	Octubre	Noviembre	Diclembre
igrancia y Otrós eneficios	38,308,150	434,307	3,469,885	3,469,885	3,469,885	3,469,885	3,469,885	3,489,886	3,469,885	3,469,885	3,469,885	3,469,885	1,174.9
erechos	34,734	1,228	1,228	1,228	1,228	,1,228	1,228	1,228	.1,228	1,228	1,228	1,228.	1,2
erachos por Préstación de ervidos	34,734	1,228	1,228	1,228	1.228	1,228	1,228	1,228	1,228	1,228	1,228	1,228	1,2
roductos	1,200.	100	100.	100	100	100.	100	100	100	100	100	190	
roducios	1,200	100	10,0	100	100	100	100	100	100	100	100	100	
provechamiantos.	1,200	·10ù	joo	106	100	100.	100	100	100	. 100	100	160	
provéchémientos	1,200	100	100	100	100	100	100	100	^ 100.	100	100	:100	
articipaciones, portaciones, Conventos, icentivos derivados de la olaboración Flacal y ondos Distintos de,	38,291,016	432,879	3,468,457	3,468,457	3,468,457	3,468,457	3,468,457	3,468,458	3,468,457	3,458,457	3,468,457	3,468,457	1,173,
porteciones.													
articipaciones	5,194,548	432,879	432,879	432,879	432,879	432,879	432,879	432,879	432,879	432.879	452,879	432.879	432,
por (actiones	31,096,467	4.	3,035,578	3,035,578	3,035,578	3,035,578	3,035,578	3,035,578	13,035,578	3,035,578	3,035,578	3,035,578	730

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

"Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 27 de Enero de 2021.- Dip. Arsenio Lofenzo Mejía García, Presidente.- Dip. Saúl Cruz Jiménez, Secretario.- Dip. Maritza Escarlet Vásquez Guerra, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de Abril de 2021. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.